

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MAURICIO ANTONIO MELLADO SEPULVEDA

CONTRATO DE SERVICIO DE MOVILES PARA TRASLADOS 2026 – DIRESAL

En Lampa, a 02 de marzo de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **MAURICIO ANTONIO MELLADO SEPULVEDA**, cédula de identidad N°15.603.985-3, domiciliado en Italia N° 16, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIO DE MOVILES PARA TRASLADOS 2026 – DIRESAL**:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 11 de diciembre de 2025 a Licitación Pública “ID 1271359-243-LR25 del SERVICIO DE TRASLADO 2026 – DIRESAL. Cuyas bases Administrativas generales y especiales fueron aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N°130 de adjudicación con fecha 17 de febrero 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de traslados para la Dirección de Salud de esta Corporación, con el proveedor MAURICIO ANTONIO MELLADO SEPULVEDA.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de servicio de vehículo con su respectivo conductor, para servicios de traslados de funcionarios, atención domiciliaria y otros servicios brindados a la comunidad por parte de la Dirección Comunal de salud, por el periodo 2026. Con la finalidad de proporcionar una forma segura, eficiente, cómoda y de óptimos costos para los funcionarios pertenecientes a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°130 de fecha 17 de febrero 2026, de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor conforme al siguiente Detalle:

MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN PRESUPUESTO REFERENCIAL POR LÍNEA				\$20.000.000		
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	PATENTE	SERVICIOS	MONTO EXENTO	PRESUPUESTO MENSUAL APROXIMADO	MESES APROX. DEL SERVICIO	MONTO TOTAL ESTIMADO EXENTO
LINEA N°8 CAMIONETA	PATENTE VFJS-89 MODELO T8, JAC, COLOR BLANCO	VALOR DÍA HÁBIL	\$95.000,00	\$2.000.000	10	\$20.000.000
		VALOR DÍA INHÁBIL	\$95.000,00			
		VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$11.875,00			
II. SERVICIOS EXCEPCIONALES						
INDICAR VALOR DE RECORRIDO IDA Y VUELTA, CONSIDERANDO TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS:						

SERVICIO POR RECORRIDO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO
RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00
RECORRIDO PROVINCIA DE CORDILLERA (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00
RECORRIDO PROVINCIA DE MAIPO (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00
RECORRIDO PROVINCIA DE MELIPILLA (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00
RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00
RECORRIDO PROVINCIA DE TALAGANTE (RM)	\$142.500,00	\$142.500,00

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025, y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 1002 -2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Secretaria General, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación "ID1271359-243-LR25: CONTRATACIÓN MÓVILES DIRECCIÓN DE SALUD", que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 130-2026 de adjudicación con fecha 17 de febrero de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de traslados de funcionarios de salud 2026 a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de folio:P0006126, de fecha 18 de febrero de dos mil veintiséis, emitida por el Fiador ProGARANTIA S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$1.000.000.-(un

millón de pesos), correspondiente al 05% por ciento del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACION "TRASLADOS DE FUNCIONARIOS, ATENCION DOMICILIARIA Y OTROS" ID: 1271359-243-LR25", y tiene fecha de término el día 30 de abril de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Garantía de responsabilidad civil. El Proveedor, para efectos de garantizar la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIII en la Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido en conformidad, la Póliza N° QP1213587-4 de la aseguradora BCI SEGUROS S.A. Con fecha de Inicio de Vigencia del 02 de marzo de 2026 y con fecha de término de Vigencia el 02 de marzo de 2027.

OCTAVO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XVI de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N°130 de adjudicación con fecha 17 de febrero 2026 de la Secretaria General El pago se realizará de forma electrónica al prestador Mauricio Antonio Mellado Sepúlveda, en la Cuenta Corriente N° 000620844209, del Banco Chile, con registro al correo electrónico mauricio7.mellado@gmail.com

NOVENO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2026 o hasta el término de los recursos asignados para el servicio de móvil contratado para traslados, lo que se cumpla primero.

DECIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVIII de las Bases Administrativas Especiales y de las Bases Generales aprobadas por Resolución N° 1002 de fecha 11 de diciembre de 2025.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que

corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO TERCERO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como Contraparte técnica del contrato a doña Maria Alejandra Lizama, correo electrónico alejandra.lizana@corporacionlampa.cl.

DÉCIMO CUARTO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, la Prestadora declaran bajo juramento no estar inhabilitados, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO QUINTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:


SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


MAURICIO ANTONIO MELLADO SEPULVEDA

VEB/dgt/fpm/cm